



Rawson, 05 de Diciembre de 2.022.

A la Cra. Presidente del Tribunal de Cuentas Pcial.

S ----- /----- D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al **Expediente Administrativo N° 40.746/2022 – MUNICIPALIDAD DE ESQUEL caratulado “R/Antecedentes LICITACIÓN PUBLICA N° 05/22 – PROYECTO DE PASEO DE LUCES NAVIDEÑOS (EXPTE. N° 58/22 – M. de Esquel)”**, a los fines de evacuar la intervención ordenada a fs. 124 (fol. del T. C. P.); en tal inteligencia entiendo menester realizar las siguientes apreciaciones:

A) En efecto, tal cual se colige de las actuaciones referenciadas, la Municipalidad de Esquel implementó el llamado de marras a los fines de contratar y concretar el proyecto y los servicios enumerados en la carátula de referencia.

A dicho llamado se presenta un (1) postulante (firma GOCLA ARGENTINA S. R. L.), habiendo la Comisión de Pre-adjudicaciones creada al efecto sugerido ADJUDICAR el llamado en trámite a la única firma presentada por estar legalmente ajustada a las cláusulas del P. B. y C. y resultar conveniente a los intereses municipales y turísticos de la Ciudad de Esquel, conforme fluye del Dictamen glosado a fs. 115 y vta. (fol. M. de E. – Documento Digitalizado N° 453/22); que a fs. 119 y vta. (fol. M. de E.) obra inserto el Dictamen D. A. L. y T. N° 2/22 (Documento Digitalizado N° 455/22) emitido por parte de la Asesora Legal de la Comuna Licitante, proyectándose finalmente la Resolución de Adjudicación que se entiende pertinente (ver fs. 121/122 – fol. T. C. P.).

B) De manera previa a formalizarse la adjudicación que se propicia, el Organismo licitante debiera solicitar del pre-adjudicatario el acompañamiento de los certificados de no resultar ser deudor moroso del Banco del Chubut S. A. y del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Productivo.

No teniendo apreciaciones que formular con relación al trámite procedimental implementado.



Salvo mejor y elevado criterio del Tribunal por Ud.
presidido, es todo cuanto entiendo adecuado opinar, sin otro particular saludo a Ud.
con atenta y distinguida deferencia.

DICTAMEN Nº 71/2.022

VAZQUEZ JORGE DANIEL

ASESOR LEGAL DEL T. C. P..